



Santiago, 17 de noviembre de 2021

Señor
Accionista
Navarino S.A.
Presente

Re.: Opción de Pago del Impuesto Sustitutivo de los Impuestos Finales (en relación con el próximo **Dividendo Provisorio**)

Estimado Accionista:

Tal como ya ha sido señalado como Información de Interés en nuestro sitio web, hacemos referencia al pronunciamiento publicado recientemente por el Servicio de Impuestos Internos (el "SII") --a través del Oficio Ordinario N°2762 dictado por el SII el 13 de octubre pasado (el "Oficio 2762")-- sobre el efecto del pago del impuesto sustitutivo de los impuestos finales en caso que algunos accionistas soliciten a una sociedad anónima este pago con cargo a los dividendos que les serán distribuidos.

Navarino S.A. ("Navarino" o la "Sociedad"), con motivo de la distribución del dividendo provisorio número 47 (el "Dividendo Provisorio") acordada en la sesión de directorio de la Sociedad del día 8 de noviembre de 2021 (la "Sesión del Directorio"), a que tienen derecho los accionistas que figuren como tal en el registro respectivo según lo indicado en la letra c) siguiente (los "Accionistas"), pone a disposición de aquellos Accionistas que así lo deseen, y que aún no han comunicado su voluntad a la Sociedad, un procedimiento para que puedan optar por pagar el Impuesto Sustitutivo de Impuestos Finales (esto es, sustitutivo de impuesto global complementario o adicional) ("ISFUT") respecto de las utilidades acumuladas en el Saldo Total de Utilidades Tributables ("STUT").

Para tales efectos, le hacemos presente lo siguiente:

- a) De conformidad con el Oficio 2762, los Accionistas pueden optar por pagar el ISFUT con tasa de 30%, sobre una parte o la totalidad del STUT, que Navarino, como contribuyente sujeto al impuesto de primera categoría determinado en base a contabilidad completa, mantenga al cierre del ejercicio comercial de los años 2020 ó 2021, con deducción como crédito del impuesto de primera categoría correspondiente. De acuerdo a lo anterior, efectuada la deducción de dichos créditos, se informa que la tasa efectiva sobre el monto acogido al régimen del ISFUT en el caso de Navarino asciende a 16.5020%.
- b) El pago del ISFUT permite dar por cumplido el pago del impuesto global complementario o impuesto adicional, según corresponda, pudiendo Navarino distribuir dicha utilidad con preferencia a otras y sin sujetarse a los órdenes de imputación generales que contempla la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- c) Atendido lo anterior, en relación al pago del Dividendo Provisorio acordado distribuir en la Sesión de Directorio, los Accionistas podrán instruir a la Sociedad para que ésta pague el ISFUT por todo o parte del Dividendo Provisorio que les corresponda, según el número de acciones inscritas a su nombre a la medianoche del día 1° de diciembre de 2021.

- d) Los Accionistas que decidan no pagar el ISFUT recibirán el Dividendo Provisorio por la totalidad de su importe acordado en la Sesión de Directorio, y las rentas respectivas se sujetarán tributariamente a las reglas generales aplicables a ese tipo de rentas (artículo 14 A N° 4 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y la Circular N°73 de 2020 del SII). Lo mismo aplicará a los Accionistas que no hayan comunicado **oportunamente** a la Sociedad su decisión de pagar o no el ISFUT.
- e) Los Accionistas que instruyan a Navarino a efectuar el pago del ISFUT por la totalidad o parte de las acciones inscritas a su nombre a la medianoche del 1° de diciembre próximo, autorizarán a que un 16,5020% del monto del Dividendo Provisorio que les corresponda por dichas acciones, sea destinado por Navarino a pagar el ISFUT. De tal manera, dichos Accionistas soportarán el costo del pago de dicho impuesto por el monto que les corresponda.
- f) Para tales efectos, los Accionistas recién señalados deberán hacer llegar a la Sociedad el formulario "Instrucciones Pago Impuesto Sustitutivo de Impuestos Finales (ISFUT)" a más tardar a las 14:00 horas del día 3 de diciembre de 2021. Vencido el plazo anterior, se entenderá que los Accionistas que no hayan remitido dichas instrucciones han optado por sujetar el Dividendo Provisorio que les corresponda al régimen general de tributación aplicable a tales rentas.
- g) Estas instrucciones se deberán completar conforme al instructivo adjunto, y enviar, antes de las 14:00 horas del 3 de diciembre de 2021, al correo electrónico: hsilva@hendaya.cl, con copia a los correos agonzalez@hendaya.cl y miwong@hendaya.cl.

SE HACE PRESENTE QUE LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADA SOBRE LA BASE DE LO DISPUESTO POR LA LEY 21.210, LAS CIRCULARES 43/2020 Y 39/2021 DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (SII) Y LOS OFICIOS 215/2021 y 2762/2021 DEL SII, ESTE ÚLTIMO EN PARTICULAR COMO SE SEÑALÓ PRECEDENTEMENTE.

NAVARINO NO EMITE OPINIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA CONVENIENCIA DE OPTAR POR UN DETERMINADO TRATAMIENTO TRIBUTARIO RESPECTO DE LAS MATERIAS OBJETO DE ESTE DOCUMENTO, POR LO CUAL NO SE HACE RESPONSABLE DE LA DECISIÓN QUE EL ACCIONISTA ADOpte SOBRE EL PARTICULAR. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ESTE DOCUMENTO PUEDE SER ENTENDIDO COMO UNA ASESORÍA TRIBUTARIA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL O DE CUALQUIER OTRO TIPO.

NAVARINO RECOMIENDA A CADA ACCIONISTA VERIFICAR SU SITUACIÓN TRIBUTARIA Y LEGAL PARTICULAR ANTES DE TOMAR CUALQUIER DECISIÓN EN RELACIÓN A LAS MATERIAS OBJETO DE ESTE DOCUMENTO Y LE INSTA A OBTENER LA ASESORÍA INDEPENDIENTE QUE LE PERMITA ADOPTAR UNA DECISIÓN DEBIDAMENTE INFORMADA AL RESPECTO.

Saluda atentamente,

NAVARINO S.A.

**Cirilo Elton González
Gerente General**



DIVIDENDO PROVISORIO - INSTRUCCIONES PAGO IMPUESTO SUSTITUTIVO DE IMPUESTOS FINALES (ISFUT)

Por la presente, en mi calidad de accionista de Navarino S.A. ("Navarino" o la "Sociedad"), declaro lo siguiente:

1. Que en sesión de directorio celebrada el 8 de noviembre de 2021, se acordó distribuir un dividendo provisorio número 47 de \$21,14627992 por acción, para ser pagado a partir del 7 de diciembre de 2021, a los accionistas inscritos en el registro respectivo a la medianoche del quinto día hábil anterior a dicha fecha, esto es, a la medianoche del 1° de diciembre de 2021 (el "Dividendo Provisorio").
2. Como es de público conocimiento, los accionistas que tengan derecho a percibir el Dividendo Provisorio, si así lo deciden, pueden instruir a la Sociedad para que pague el Impuesto Sustitutivo de Impuestos Finales ("ISFUT") establecido en la Ley 21.210 y las instrucciones respectivas impartidas por el Servicio de Impuestos Internos ("SII"), en particular, el Oficio Ordinario N° 2762 dictado por el SII el 13 de octubre de 2021 (el "Oficio 2762").
3. Que, en caso de que opte por pagar el ISFUT por todas o algunas de las acciones inscritas a mi nombre, estaré autorizando desde ya a Navarino para que descuente un 16,5020% del monto del Dividendo Provisorio que me corresponda, para que sea destinado por la Sociedad a pagar el ISFUT aplicable a la utilidad que se distribuya a dichas acciones, con lo cual se entenderá que dichas utilidades se encuentran con su tributación cumplida, esto es, rentas que no tienen pendiente la aplicación de impuesto global complementario o impuesto adicional.
4. Que, efectuado el pago del ISFUT de acuerdo a lo anterior, Navarino me distribuirá el saldo del Dividendo Provisorio correspondiente a las acciones respectivas, de acuerdo con los procedimientos habituales de pago de dividendos.
5. Que tengo conocimiento que puedo otorgar dicha instrucción a Navarino por la totalidad de las acciones con que estoy registrado o sólo algunas de ellas, por lo cual en la Tabla "Detalle de Instrucciones" contenida en el N°10 de esta declaración, puedo especificar el número total de acciones por las cuales doy las instrucciones respectivas.
6. Que, estando en conocimiento de lo anterior y habiéndolo evaluado suficientemente, por este acto instruyo a Navarino a pagar el ISFUT con cargo al Dividendo Provisorio que me corresponda por las acciones referidas en Tabla "Detalle de Instrucciones" contenida en el N°10 de esta declaración, y que una vez efectuado dicho pago, se me distribuya el saldo de acuerdo a los procedimientos habituales de pago de dividendos. Por las restantes acciones que se encuentren inscritas a mi nombre y que no hayan sido incluidas dentro

de las instrucciones antes indicadas para el pago del ISFUT, declaro estar en conocimiento de que ellas se sujetarán al régimen de tributación general.

7. Que, entiendo que respecto de aquellos accionistas que decidan no aplicar el régimen ISFUT y/o que no den instrucciones al respecto, se les aplicará el régimen tributario general, sin necesidad de enviar comunicación alguna a la Sociedad.
8. Que estas instrucciones tendrán el carácter de **irrevocables**.
9. Que estoy en conocimiento de que Navarino emitirá oportunamente las declaraciones y certificaciones tributarias aplicables y que estas instrucciones se deberán enviar, conforme lo relacionado en el Oficio 2762, con anterioridad pago efectivo del Dividendo Provisorio, a más tardar a las 14:00 horas del día 3 de diciembre de 2021, al correo electrónico: hsilva@hendaya.cl, con copia a los correos agonzalez@hendaya.cl y miwong@hendaya.cl, completando el siguientes Detalle de Instrucciones:
10. **DETALLE DE INSTRUCCIONES:**

Por este acto instruyo a Navarino a pagar el ISFUT por la cantidad de acciones que se indica inscritas a la medianoche del 1° de diciembre de 2021		Marcar opción
ISFUT sobre la totalidad de acciones		
ISFUT solo respecto del siguiente número de acciones que se indica (Completar casilla siguiente)		

Nombre Accionista	:	
RUT	:	
Correo electrónico	:	
Representante	:	
RUT	:	
Firma	:	
Fecha	:	



* Adjuntar a la presente declaración en formato PDF o imagen:

- Copia de la cédula de identidad
- Copia de la personería correspondiente, de ser aplicable

LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADA SOBRE LA BASE DE LO DISPUESTO POR LA LEY 21.210, LAS CIRCULARES 43/2020 Y 39/2021 DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (SII) Y LOS OFICIOS 215/2021 y 2762/2021 DEL SII, PARTICULARMENTE ESTE ÚLTIMO CONFORME LO EXPUESTO PRECEDENTEMENTE.

LA SOCIEDAD NO EMITE OPINIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA CONVENIENCIA DE OPTAR POR UN DETERMINADO TRATAMIENTO TRIBUTARIO RESPECTO DE LAS MATERIAS OBJETO DE ESTE DOCUMENTO, POR LO CUAL NO SE HACE RESPONSABLE DE LA DECISIÓN QUE EL ACCIONISTA ADOPTE SOBRE EL PARTICULAR. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ESTE DOCUMENTO PUEDE SER ENTENDIDO COMO UNA ASESORÍA TRIBUTARIA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL O DE CUALQUIER OTRO TIPO.

LA SOCIEDAD RECOMIENDA A CADA ACCIONISTA VERIFICAR SU SITUACIÓN TRIBUTARIA Y LEGAL PARTICULAR ANTES DE TOMAR CUALQUIER DECISIÓN EN RELACIÓN A LAS MATERIAS OBJETO DE ESTE DOCUMENTO Y LE INSTA A OBTENER LA ASESORÍA INDEPENDIENTE QUE LE PERMITA ADOPTAR UNA DECISIÓN DEBIDAMENTE INFORMADA AL RESPECTO.